



Bruselas, 13 de mayo de 2022
(OR. fr)

8793/22

CYBER 154
COPEN 162
JAI 594
COPS 191
RELEX 589
JAIEX 45
TELECOM 190
POLMIL 101
CFSP/PESC 605
ENFOPOL 235
DATAPROTECT 132

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
Asunto:	Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones, en nombre de la Unión Europea, sobre un convenio internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación con fines delictivos

1. El 29 de marzo de 2022¹, la Comisión Europea presentó un proyecto de Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autorizan las negociaciones de un convenio internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación con fines delictivos.

¹ COM(2022) 132 final.

2. El 17 de diciembre de 2018, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 73/187 titulada «Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos»². Posteriormente, el 27 de diciembre de 2019, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una segunda Resolución, la 74/247, sobre el mismo tema, por la que se establece un comité intergubernamental de expertos *ad hoc* de composición abierta (en lo sucesivo, el «comité *ad hoc*») para elaborar un convenio internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación con fines delictivos. El 26 de mayo de 2021, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 75/282, en la que se determinaban las modalidades de las negociaciones³. Entre otras cosas, decidió que el comité *ad hoc* debía convocar al menos seis sesiones, de diez días cada una, empezando en enero de 2022, y una sesión de clausura para presentar un proyecto de convenio a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo octavo período de sesiones en 2024.

3. El 22 de marzo de 2021⁴, el Consejo adoptó unas Conclusiones sobre la Estrategia de Ciberseguridad de la UE para la Década Digital. En dichas conclusiones, y en particular en su apartado 23, el Consejo subrayó que «apoya y promueve el Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia y los trabajos en curso sobre el Segundo Protocolo Adicional a dicho Convenio. Por otra parte, sigue participando en intercambios multilaterales sobre ciberdelincuencia, por ejemplo, en procesos relacionados con el Consejo de Europa, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (CPDJP), con el fin de garantizar una cooperación internacional reforzada para luchar contra la ciberdelincuencia, que incluye el intercambio de buenas prácticas y conocimientos técnicos, y el apoyo a la creación de capacidades, respetando, promoviendo y protegiendo al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales».

² Resolución de la Asamblea General de 17 de diciembre de 2018, [A/RES/73/187](#).

³ Resolución de la Asamblea General de 26 de mayo de 2021, [A/RES/75/282*](#).

⁴ 6722/21.

4. El 21 de octubre de 2021⁵, el Comité de Representantes Permanentes (Coreper) aprobó la posición de la Unión Europea y de sus Estados miembros con vistas a la primera sesión de las negociaciones, que tuvo lugar del 28 de febrero al 11 de marzo en Nueva York. Teniendo en cuenta los resultados de esta sesión, el Coreper del 5 de abril de 2022 aprobó la contribución escrita de la Unión Europea y sus Estados miembros a los debates del comité *ad hoc*, previstos para el 8 de abril de 2022, con vistas a la segunda sesión de negociaciones que se celebrará en Viena del 30 de mayo al 10 de junio de 2022⁶.
5. El nuevo convenio internacional integral puede afectar a varias normas comunes de la Unión o alterar su alcance. Con el fin de proteger la integridad del Derecho de la Unión y garantizar la coherencia de las normas del Derecho internacional y del Derecho de la Unión, es necesario que, junto con los Estados miembros, la Comisión participe en las negociaciones de un nuevo convenio internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación con fines delictivos, en asuntos que sean competencia de la Unión, tal como se define en los Tratados y para los que la Unión haya adoptado normas.
6. Tras la reunión de los Consejeros JAI sobre pruebas electrónicas del 11 de mayo de 2022 y la posterior consulta escrita informal, las delegaciones dieron su visto bueno al texto del proyecto de Decisión del Consejo, con algunas modificaciones. Los textos resultantes de esta reunión figuran en los documentos 9058/22 + ADD 1.
7. En vista de lo anterior, y con sujeción a la confirmación del Comité de Representantes Permanentes, se ruega al Consejo que:
 - adopte el proyecto de Decisión del Consejo que figura, tras la formalización del texto por los juristas-lingüistas, en el documento 8796/22;

⁵ 11925/2/21 REV 2.

⁶ 7727/22.

- adopte la adenda del documento 8796/22, que contiene las correspondientes directrices de negociación;
 - disponga que se informe al Parlamento Europeo de la adopción de la citada Decisión con arreglo al artículo 218, apartado 10, del TFUE;
 - decida transmitir el texto de la Decisión del Consejo adoptada al Parlamento Europeo; y
 - decida transmitir, de manera excepcional, al Parlamento Europeo el texto de las directrices de negociación adoptadas adjunto a la Decisión del Consejo.
-